

B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales .....	10.000
7	Transferencias de capital .....	38.108.338
8	Variación de activos financieros .....	10.000
9	Variación de pasivos financieros .....	6.000.000
TOTAL INGRESOS . . .		83.602.600

**GASTOS**

A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal .....	9.843.692
2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	11.513.864
3	Intereses .....	2.208.000
4	Transferencias corrientes .....	1.010.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	49.420.000
9	Variación de pasivos financieros .....	9.607.044
TOTAL GASTOS . . .		83.602.600

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Alcanadre, a 17 de Agosto de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE HARO**

*Aprobación definitiva del Estudio de Detalle reformado E.D. 3 "Alto de Santo Domingo"* III.C.1219

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 19 de agosto de 1989, acordó

2.—Aprobación definitiva del E. D. 3 Alto de Santo Domingo.

Dada cuenta del Estudio de Detalle reformado E.D.3 "Alto de Santo Domingo", cuyo proyecto ha sido elaborado por los Arquitectos D. Gonzalo Fernández Sebastian y D. José Antonio Pérez Enciso, por encargo de D. Cecilio Ruiz Zarate y otros y Constructora Columela 2.S.A.

Visto que dicho Estudio de Detalle resultó aprobado inicialmente en virtud de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento celebrado en fecha 25 de Abril de 1.989.

Habida cuenta de que sometido a información pública el expediente (mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 6 de Junio de 1.989, periódico de amplia difusión, tablón de edictos del Ayuntamiento y notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados) por plazo de 15 días se ha presentado una alegación al mismo suscrita por el Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja.

Visto que dicha alegación, en virtud de informe de los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, debe ser estimada parcialmente en lo que se refiere a la consideración de semisótano habitable que contempla este Estudio de Detalle reformado, computable a todos los efectos y consumo edificabilidad.

Habida cuenta de que, a la vista de dichos informes, para acreditar el cumplimiento de la norma 2.15.3 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Haro y en consecuencia no computar a efectos de edificabilidad, se propone que en la documentación del proyecto, plano nº 7 Esquema de Volumen Envolvente, figure como altura de semisótano menor de 1,90 metros, y que en este sentido se ha presentado plano reformado a dicho Estudio de Detalle.

El Pleno acuerda por

1).— Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por el COAR al proyecto de Estudio de Detalle Reformado "Alto de Santo Domingo".

2).— Desestimar el resto de la alegación.

3).— Aceptar la modificación presentada al proyecto de Estudio de Detalle "Alto de Santo Domingo" que acredita el cumplimiento de la norma 2.15.3 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, y en consecuencia, aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle "Alto de Santo Domingo" redactado por los Sres. Fernández Sebastián y Pérez Enciso.

4).— Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados, con indicación de los recursos procedentes.

5).— Comunicar este acuerdo a la Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo de 10 días, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, Real Decreto 2159/1978 de 23 de Junio.

6).— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para adoptar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

Haro, 17 de Agosto de 1.989.— El Alcalde.

*Exposición pública del proyecto de urbanización del E.D.3 "Alto de Santo Domingo"* III.C.1220

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 8 de Agosto de 1989, acordó

3.— Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización E.D.3.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, favorable a la tramitación de dicho proyecto condicionado a la ejecución de cuenta de los promotores de la parte del vial previsto en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana hasta el entronque con la urbanización ya que durante el desarrollo de las obras se cumplieren los artículos 4, 10 y siguientes de la normativa del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

El Pleno acuerda por unanimidad:

1).— Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del E.D.3 "Alto de Santo Domingo", condicionado:

a) Será de cuenta de los promotores la ejecución de la parte de vial previsto en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana hasta el entronque con la urbanización.

b) En el desarrollo de las obras se atenderá a las determinaciones de los artículos 4, 10 y siguientes de la normativa del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

2).— Someter a información pública el expediente, por plazo de 15 días, mediante la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente.

Haro, 17 de Agosto de 1.989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989*

III.C.1221

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	2.935.240
2	Impuestos indirectos .....	335.000
3	Tasas y otros ingresos .....	3.158.808
4	Transferencias corrientes .....	1.745.000
5	Ingresos patrimoniales .....	72.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales .....	1.000.000
7	Transferencias de capital .....	3.208.076
9	Variación de pasivos financieros .....	1.500.000
TOTAL INGRESOS . . .		13.954.124
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal .....	1.638.258
2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	2.181.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	8.635.000
9	Variación de pasivos financieros .....	700.341
TOTAL GASTOS . . .		13.154.599

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Hormilleja, a 25 de agosto de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE**

*Exposición pública de los padrones de varias tasas* III.C.1217

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de agosto de 1989, aprobó los siguientes padrones:

- Basuras año 1989.
- Alcantarillado 2º Cuatrimestre 89.
- Agua 2º Cuatrimestre 89.
- Canalones año 1989.

Exponiéndose al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, podrán los interesados formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes. Navarrete, 23 de agosto de 1989.— El Alcalde.